



Resolución de Gerencia General

061-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

**“SALDO DE OBRA PARA EL CIERRE DE LA BOCAMINA ID6876 DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA,
DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA”**

Lima, 22 de agosto del 2024

VISTOS:

La Carta N° 072-24-AYQICSRL-GG del Contratista AYQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., las Cartas N° 033-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA, N° 048-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA y N° 063-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, el Memorando N° 191-2024-JDIP del Departamento de Ingeniería de Proyectos, el Memorando N° 353-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 036-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 306-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 085-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-063-2023 de fecha 02.11.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con la empresa AYQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "*Saldo de Obra para el Cierre de la Bocamina ID6876 del Proyecto Mejoramiento de las Áreas Degradadas Originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, Asientos N° 252 del 28.06.2024 y N° 393 del 23.07.2024, el Contratista registró la necesidad de ejecutar adicionales de obra en el sistema eléctrico y aterramiento, cambio



de material para las tapas de cámaras de pase 1, 2, 3 y cámara N° 2, y en el método de fusión de las tuberías y accesorios HDPE;

Que, mediante Cartas N° 033-2024/CAHV de fecha 03.07.2024 y N° 048-2024/CAHV de fecha 26.07.2024, la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC las anotaciones del cuaderno de obra, y se ratificó en la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, por las actividades en el sistema eléctrico y aterramiento, y el cambio de material para las tapas de cámaras de pase 1, 2, 3 y cámara N° 2, y el método de fusión de las tuberías y accesorios HDPE; siendo estos trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 072-24-AYQICSRL-GG de fecha 09.08.2024, el Contratista remite a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 de obra, con un presupuesto adicional de S/ 111,618.19 soles incluido I.G.V. equivalente al 12.38% del monto del contrato original, y un presupuesto deductivo vinculante por S/ 43,010.86 soles incluido I.G.V. con un porcentaje del -4.77% del monto del contrato original, cuya incidencia acumulada es del 7.61% respecto del monto del contrato original de obra;

Que, mediante Carta N° 063-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 12.08.2024, que adjuntó el Informe de Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, la Supervisión de Obra remitió a AMSAC su opinión otorgando su Conformidad al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, recomendando que se autorice su ejecución con un presupuesto del Adicional N° 01 por el monto de S/ 111,618.19 soles incluido el I.G.V. con un factor de incidencia del 12.38% del monto del contrato original, y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 43,010.86 soles incluido el I.G.V. con un porcentaje de incidencia del -4.77% del monto del contrato original, y una incidencia total acumulada del 7.61% del monto contractual original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 191-2024-JDIP de fecha 20.08.2024, el Departamento de Ingeniería de Proyectos (DIP) de AMSAC se pronunció sobre la solución técnica planteada en el Expediente Técnico elaborado por el Contratista, señalando que se emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por el Contratista sobre las precisiones y mejoras del sistema eléctrico, tapas para el sistema de cajas y cámara de pase, así como la unión de accesorios por termofusión planteado en el expediente técnico aprobado;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 036-2024-AM/EGO-JAC de fecha 20.08.2024, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra y el Projectista, recomendó autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 111, 618.19 con un porcentaje de incidencia del 12.38% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto S/. 43, 010.86 incluido I.G.V. que corresponde al -4.77% de porcentaje de incidencia del monto del contrato original, que representa un porcentaje neto del



7.61% de incidencia del contrato original, siendo estos trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante el 12.08.2024; en ese contexto, atendiendo al plazo establecido en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional y deductivo vinculante vencerá el 28.08.2024;

Que, mediante Memorando N° 306-2024-GAF del 15.08.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 de obra por el monto de S/. 111, 618.19 soles incluido I.G.V., para la ejecución del *"Saldo de Obra para el Cierre de la Bocamina ID6876 del Proyecto Mejoramiento de las Áreas Degradadas Originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca"*;

Que, mediante Memorando N° 353-2024-GO de fecha 20.08.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 111, 618.19 soles incluido el I.G.V. y porcentaje de incidencia del 12.38% del monto del contrato original, menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 43, 010.86 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del -4.77% del monto contractual original, y un factor acumulado del 7.61% del monto del contrato original, para lo cual adjuntó como sustento el Informe N° 036-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2024-GL de fecha 22.08.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra, del Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC (Proyectista) y del Administrador de Contrato, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra establecidos en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento;

Asimismo, señaló que el numeral 34.4° del artículo 34° del TUO de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son autorizados por el Titular de la Entidad. Asimismo, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que previamente para su pago se debe contar con la disponibilidad presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Respecto de los plazos para su trámite y aprobación, conforme lo dispone el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra que emite la conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra



presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 de Obra el día 12.08.2024, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 28.08.2024;

El Gerente Legal concluye su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 que asciende a S/. 111, 618.19 soles incluido el I.G.V. que representa el 12.38% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 43, 010.86 soles incluido I.G.V., que representa el -4.77% del monto contractual original, con un porcentaje de incidencia total acumulada del 7.61% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estos trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, Gerente Legal, con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC (Proyectista), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del "Saldo de Obra para el Cierre de la Bocamina ID6876 del Proyecto Mejoramiento de las Áreas Degradadas Originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca", por el monto de S/. 111, 618.19 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 12.38% del monto neto contractual original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 43, 010.86 soles incluido I.G.V., que representa el -4.77% del monto contractual original, con un total acumulado del 7.61% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato: **(i)** cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, **(ii)** comunicar la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus Informes de sustento al Contratista AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General